

**RESOLUCION MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N° 039-2017.  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. - PROVEEDURIA INSTITUCIONAL -  
SAN JOSE A LAS OCHO HORAS DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL  
DIECISIETE.**

---

Mediante Resolución Adjudicación No. 032-2017, de las siete horas del primero de setiembre del dos mil diecisiete, se adjudicó a la Oferta No. 1 de Agroveterinaria El Colono, S.A., cédula jurídica No. 3-101-339561, las líneas 5-6-7-8 por un monto de ¢1.754.684.96 (Un millón setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro colones con noventa y seis céntimos); y a la Oferta No. 2 de la Asociación Cámara de Productores de Caña del Pacífico, cédula jurídica No. 3-002-045365, las líneas 1-2-3-4 un monto de ¢1.685.110.00 (Un millón seiscientos ochenta y cinco mil ciento diez colones exactos).

**RESULTANDO**

1.La Proveeduría Institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería emitió la Resolución de Adjudicación No. 032-2017 de las siete horas del primero de setiembre del dos mil diecisiete, según la Contratación por Emergencia 2017UE-CNE-MAG-000008-17500 denominada "Adquisición de Insumos Agrícolas para Mitigar los Efectos de Eventos Hidrometeorológicos de Extremos de Lluvia, en Fincas de Papaya del Cantón de Turrialba."

2. Esta contratación se promueve con base en el Decreto de Emergencia No. 39056-MP-MAG y el Acuerdo No. 078-03-2016, del 09 de junio del 2016 y del oficio RCO-062-2017, suscrito por el Ing. Guillermo Flores Marchena, Director Regional Central Oriental, de este Ministerio, el que solicita el inicio de esta contratación la que se estima por *un monto de ¢3,617,600.00 (Tres millones seiscientos diecisiete mil seiscientos colones exactos).*

3. En atención del Oficio GPR-OF-2188-2017, suscrito por el doctor Carlos M. Valerio López, Médico Veterinario, Gestión de Procesos de Reconstrucción, con el visto bueno del Ingeniero Orlando Marín Fallas, Jefe a.i. Gestión de Procesos de Reconstrucción de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, nos indica que nos remite sin refrendo las órdenes de compra 042-2017 y 043-2017 por inconsistencias de la misma con respecto a lo aprobado por la Junta Directiva de CNE en el plan de inversión respectivo.

4.Mediante Oficio RCO-391-2017 con recibido del 04/10/2017, suscrito por el Ingeniero Guillermo Flores Marchena, Director Regional Central Oriental, nos solicita que se ajusten las cantidades adjudicadas para las líneas 1, 2, 3, 4 y 5. De lo indicado en el Oficio RCO-399-2017 del 10/10/2017; nos solicita se ajusten las cantidades adjudicadas para las líneas 6, 7 y 8. En relación con lo indicado en el oficio RCO-403-2017 con recibido del 17/10/2017 se certifica de manera expresa en el cuadro que se anexa el resumen de las cantidades que se aumentan y se disminuyen para dichas líneas.

5.Que procede ajustar las cantidades que se aumentan y se disminuyen conforme lo propuesto por la Dirección Regional Central Oriental, aplicando los supuestos establecidos en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en donde la Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto estos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, debido a que se cumple lo siguiente:

**RESOLUCION MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N° 039-2017. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. - PROVEEDURIA INSTITUCIONAL - SAN JOSE A LAS OCHO HORAS DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.**

---

a)Esta modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambia su naturaleza, ni tampoco le impide cumplir con la funcionalidad o fin inicialmente propuesto.

b)Que en los casos de aumento se trata de bienes iguales.

c)Que en este caso no excede el 50% del monto del contrato original.

d)Que se trata de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que esta instancia no las pudo conocer pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.

e)Que es la mejor forma de satisfacer el interés público.

f)Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superan el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.

El objeto del contrato está compuesto por líneas independientes, el 50% se calcula sobre cada una de ellas y no sobre el monto general del contrato.

6. Que para el presente asunto se han observado los procedimientos de Ley.

### **CONSIDERANDO**

**Primero.-** Esta instancia con competencia y potestad suficiente para realizar este acto determina acoger la solicitud de la Dirección Regional Central Oriental según los Oficios RCO391-2017, RCO-399-2017 y RCO 403-2017, para que se ajusten las cantidades en aumento y disminución de los montos adjudicados para las líneas indicadas en la Contratación por Emergencia No. 2017UE-MAG-CNE-000008-17500 "Adquisición de Insumos Agrícolas para Mitigar los Efectos de Eventos Hidrometeorológicos Extremos de Lluvia, en Fincas de Papaya del Cantón de Turrialba", conforme lo propuesto por la Dirección Regional Central Oriental, Cartago; en aplicación de los supuestos establecidos en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**Segundo.-** Que por las razones expuestas en los Oficios RCO-391-2017 del 03/10/2017, RCO-399-2017 del 10/10/2017 y RCO-403-2017 del 12/12/2017, emitidos por la Dirección Regional Central Oriental se ajusten las cantidades en aumento y disminución según se indica:

**a-A la OFERTA No. 1, Agroveterinaria El Colono, S.A., cédula jurídica No. 3-101-339561, se indican los montos que se aumentan y se disminuyen.**

La línea 5, se disminuye hasta por el monto de ¢547,856.40 (quinientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis colones con cuarenta céntimos).

La línea 6, se disminuye hasta por el monto de ¢65.053.17 (sesenta y cinco mil cincuenta y tres colones con diecisiete céntimos).

**RESOLUCION MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N° 039-2017. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. - PROVEEDURIA INSTITUCIONAL - SAN JOSE A LAS OCHO HORAS DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.**

La línea 7, se disminuye hasta por el monto de ¢39.722,02 (treinta y nueve mil setecientos veintidós colones dos céntimos).

La línea 8, se aumenta hasta por el monto de ¢171.679.95 (ciento setenta y un mil seiscientos setenta y nueve colones con noventa y cinco céntimos).

Esto para un monto total ajustado de ¢824.311,54 (ochocientos veinticuatro mil trescientos once colones con cincuenta y cuatro céntimos). Con las especificaciones originalmente descritas.

**b-A la OFERTA No. 2, Asociación Cámara de Productores de Caña del Pacífico, cédula jurídica No. 3-002-045365, se indican los montos que se aumentan y que se rebajan.**

La línea 1, se disminuye hasta por el monto de ¢295,620.00 (doscientos noventa y cinco mil seiscientos veinte colones exactos).

La línea 2, se aumenta hasta por el monto de ¢553,280.00 (quinientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta colones exactos).

La línea 3, se aumenta por el monto de ¢590.730.00 (quinientos noventa mil setecientos treinta colones exactos).

La línea 4, se disminuye hasta por el monto de ¢315.900.00 (trescientos quince mil novecientos colones exactos).

Esto para un monto total ajustado de ¢1.755,530.00 (un millón setecientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta colones con treinta céntimos). Con las especificaciones originalmente descritas.

**Tercero.-** Aumentar y disminuir las cantidades propuestas por la Dirección Regional Central Oriental según lo requerido por dicha instancia.

**Cuarto:** Que con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley de Contratación Administrativa y en el Decreto Ejecutivo No. 39056-MP publicado en la gaceta, alcance digital No. 88 del 31 de mayo del 2016, y la Resolución Ministerial para la Delegación de Competencias donde se modifica la Resolución DM-436-14, publicado en la Gaceta No. 107 del 05 de junio del 2014, en la cual en el artículo 3º, se delegó en la persona de la Proveedora Institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería o quien legalmente la sustituya, el dictado de la resolución o decisión final a adoptar en los procedimientos de contratación administrativa del Ministerio, así como la firma de los pedidos u órdenes de compra, en estricto apego a la normativa de contratación administrativa.

**Por tanto:**

La Proveedora Institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, **resuelve:**

**RESOLUCION MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N° 039-2017.  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. - PROVEEDURIA INSTITUCIONAL -  
SAN JOSE A LAS OCHO HORAS DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL  
DIECISIETE.**

Acoger la solicitud de la Dirección Regional Central Oriental según lo indicado en los Oficios RCO391-2017, RCO 399-2017 y RCO403-2017, y aplicar los supuestos establecidos en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para que se aumenten y se disminuyan los montos adjudicados y que los mismos queden ajustados de la siguiente manera:

**A la OFERTA No.1, Agroveterinaria El Colono., cédula jurídica No. 3-101-339561, las líneas 5-6-7-8,** por un monto total de ¢824,311.54 (Ochocientos veinticuatro mil trescientos once colones con cincuenta y cuatro céntimos). Plazo de entrega de 4 días hábiles a partir de la notificación de la Orden de Inicio. Instalaciones del Consejo Nacional de Producción CNP en Turrialba, ubicadas 400 metros sur de la Oficinas del tránsito, contiguo al INA.

**OFERTA No.2, Asociación Cámara de Productores de Caña del Pacífico., cédula jurídica No. 3-002-045365, las líneas 1-2-3-4,** por un monto total de ¢1.755,530.00 (un millón setecientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta colones con treinta céntimos). Con las especificaciones originalmente descritas. Plazo de entrega de 4 días hábiles a partir de la notificación de la Orden de Inicio. Instalaciones del Consejo Nacional de Producción CNP en Turrialba, ubicadas 400 metros sur de la Oficinas del tránsito, contiguo al INA.

Esto por las razones que se indican en el **Considerando Primero** de la presente resolución.



**Blanca Córdoba Berrocal**  
Proveedora Institucional



Lic. Alexis Quirós Salazar  
Asesor Legal Proveeduría Institucional